

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 133

Suplemento.- Miércoles, 13 de julio de 2016

Página 17

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial 18

Servicios Sociales y Centros Asistenciales 18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Campillos, Fuengirola, Jubrique, Málaga, Moclinejo, Ronda
y Villanueva de Algaidas 26

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 2 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 684/2015.
Negociado: C.
Solicitante doña María del Carmen Peñas Martín y doña Encarnación Peñas Peñas.
Letrado: Don Iván Sánchez Herrera.

Edicto

Don José Miguel García Molina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Vélez-Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 684/2015 a instancia de María del Carmen Peñas Martín y Encarnación Peñas Peñas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca situada en el paraje denominado El Cuchillar, término municipal de Periana, provincia de Málaga. Se trata de una finca rústica destinada al cultivo de frutales, con una extensión superficial de 5.288,96 m² siendo sus linderos: al norte con camino de acceso a la parcela y con las parcelas de referencias catastrales 29079A02100028 y 29079A02100030; al este con las parcelas con referencias catastrales 29079A02100032; 29079A02100033 y 29079A02100034; al sur con las parcelas de referencias catastrales 29079A02100025; 29079A02100024; 29079A02100023 y 29079A02100022 y al oeste con la parcela con referencia catastral 29079A02100019.

En dicha parcela existen diversas construcciones:

Vivienda en una planta con una superficie de suelo de 123,72 m².

1.ª Vivienda en una planta con una superficie de suelo de 61,48 m², con cochera y almacén anexos de 26,88 m² y 26,47 m² respectivamente.

2.ª Vivienda en una planta con una superficie de suelo de 26,85 m².

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a don Antonio Toledo Peña y don Manuel Godoy Pérez para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Vélez-Málaga, a 14 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

5 5 1 2 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
GESTIÓN VOLUNTARIA

Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
ÁRCHEZ	PERROS (*) CANALONES (*) TASA BASURA (*) CEMENTERIOS (*) ALCANTARILLADO (*) TRANSITO DE GANADO (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*)	AÑO-2016	01-07-16 A 12-09-16
CÁRTAMA	TASA BASURA (*) BASURA PENSIONISTAS (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*)	AÑO-2014	04-07-16 A 12-09-16

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
	QUIOSCOS (*) VADOS PERMANENTES (*) COTO DE CAZA Y PESCA (*) TOLDOS Y MARQUESINAS (*) ENTRADA DE VEHÍCULOS (*)	AÑO-2016	01-07-16 A 12-09-16
RIOGORDO	TASA BASURA (*) VADOS PERMANENTES (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*)	AÑO-2016	01-07-16 A 12-09-16

Que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón solo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (*).

Por otra parte, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 7 de julio de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

5 5 5 2 / 1 6

SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

Asunto: Aprobación de Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de Menos de Cinco Mil Habitantes en el Ejercicio 2016.

Edicto

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 6 de julio de 2016, se aprobó las “Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de Menos de Cinco Mil Habitantes en el Ejercicio 2016”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA
LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO
O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN EL EJERCICIO 2016

Exposición de motivos

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia.

Dotar a este precepto de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, y por ello, la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a familias con escasos recursos económicos en los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose además, de esa forma, a potenciar la solidaridad y equilibrio intermunicipales mediante el fomento de la fijación de la población en los municipios con menos habitantes de la provincia.

Se pretende promover una finalidad pública y de interés social, tal es el contribuir a que las familias con menores recursos económicos en los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de hijos, promocionando de esta forma el bienestar de las mismas en general y de los propios menores en particular, evitándose además posibles situaciones de riesgo derivadas de la reducida disposición de recursos económicos.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Málaga, producidos en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes en el periodo que va desde el 26 de septiembre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

Artículo 2. *Finalidad, objetivos y compatibilidad*

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de cinco mil habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

3. La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del apartado 1 del Anexo I.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.

6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, sólo si contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso contrario, deberán actuar mediante representante legal.

Si fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración.

La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.

Artículo 4. *Requisitos*

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad familiar que no superen los ingresos anuales establecidos en la convocatoria.
2. Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

El requisito de antigüedad visto se podrá cumplir en el caso de municipios de reciente creación computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables*

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 1.000,00 € por menor causante de la ayuda.

2. Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de las ayudas

Artículo 6. *Inicio de procedimiento*

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases.

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma y plazo que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOPMA*) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, bien directamente, o bien a través de los centros de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al lugar de residencia de las personas o familias solicitantes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para lo cual se necesitará certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada con la solicitud por sede electrónica que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

4. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico 54-58, Málaga.

Artículo 7. *Documentación*

1. Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I).

2. Documento compulsado que acredite la identidad de las personas solicitantes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
- En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia compulsada del pasaporte.

3. Copia compulsada de libro de familia.

En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

4. Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante.

5. Fotocopia completa de la declaración del IRPF del último ejercicio de ambos progenitores, y en caso de separación, divorcio o viudedad

la correspondiente al progenitor solicitante. En caso de no haber presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, se presentará certificación expedida por Hacienda de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la Administración Tributaria referidos al ejercicio correspondiente.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF: Base imponible general + base imponible del ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

7. Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

8. Podrá requerirse cualquier documento adicional que la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y/o la Comisión de Valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones de la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

Artículo 8. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25% del límite de renta establecido para la unidad familiar	10
Ingresos hasta el 50% del límite de renta establecido para la unidad familiar	8
Ingresos hasta el 75% del límite de renta establecido para la unidad familiar	6
Ingresos hasta el 100% del límite de renta establecido para la unidad familiar	4

2. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios: Hasta 1.000 habitantes	3
Población de los municipios: De 1.001 a 3.000 habitantes	2
Población de los municipios: De 3.001 a 4.999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- Las de menor importe de ingresos.
- En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.

3. Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
4. Por orden de entrada en el Registro General de Diputación.

Artículo 9. *Tramitación de las ayudas*

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno.

2. El órgano instructor del procedimiento será el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

3. La Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y elaborará lista provisional de admitidos y excluidos que aprobará el/la Diputado/a de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y Servicio de Ventanilla Única, así como en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por el plazo de 10 días.

4. Analizadas las subsanaciones por la Delegación, a continuación se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que aprobará el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, y Servicio de Ventanilla Única así como en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por el plazo de 10 días, con expresión de que pone fin a la vía administrativa y a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación.

5. La propuesta de beneficiarios de las ayudas se realizará por parte de una comisión de valoración presidida por el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y formada por el personal técnico de la delegación que se designe, actuando uno de ellos como secretario/a, al objeto de baremar las solicitudes que se presenten.

Esta comisión, de acuerdo al baremo establecido en el artículo 8 de estas bases, elaborará listado con la valoración provisional de los beneficiarios, que incluirá también la lista de los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación previo informe de la comisión de valoración, listado provisional que será aprobado por decreto del/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Ventanilla Única, por un periodo de 10 días para presentación de alegaciones.

La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, manteniendo el listado provisional o introduciendo las modificaciones que se estimen pertinentes.

6. La propuesta elaborada de acuerdo a lo acordado en la comisión de valoración se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación y consiguiente concesión de la correspondiente subvención, acuerdo que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en el Servicio de Ventanilla Única, por un periodo de un mes, con expresión de que ponen fin a la vía administrativa a los efectos previstos en el art 25 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Abono de la subvención y exención de garantía*

El pago de la ayuda se realizará de una sola vez y por su cuantía total, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución

de concesión de las ayudas por Junta de Gobierno, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

Artículo 11. *Ejecución y justificación de las ayudas*

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 26 de septiembre de 2014 hasta los 3 meses posteriores a la realización del pago por la Diputación.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro de los 3 meses posteriores al vencimiento del plazo fijado en el apartado anterior.

3. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 RJPAC, y se hará, como excepción al régimen general de justificación previsto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación exclusivamente de la siguiente documentación:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas por personal autorizado de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y estampilladas en el original.
- Cuenta justificativa (anexo III).
- Documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura con el sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado al contado, o por cualquier otro medio válido en derecho.

4. El personal de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

5. Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Artículo 12. *Reintegro de las ayudas*

1. Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde su pago, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto previo requerimiento conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 34, 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación provincial de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por los plenos de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2016 (*BOP* 17 marzo 2016).

Artículo 13. *Normativa supletoria*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

	ANEXO I Solicitud de ayuda económica por nacimiento o adopción	

I. Solicitante de la ayuda económica por nacimiento o adopción

Primer apellido <input type="text"/>	Segundo apellido <input type="text"/>	Nombre (solicitante) <input type="text"/>
NIF/NIE (otros) <input type="text"/>	Fecha de nacimiento <input type="text"/>	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Primer apellido <input type="text"/>	Segundo apellido <input type="text"/>	Nombre (otro progenitor) <input type="text"/>
Actúa en calidad de: Progenitor o adoptante: <input type="checkbox"/> En nombre de menor no emancipado: <input type="checkbox"/>	Teléfono <input type="text"/>	
Correo electrónico <input type="text"/>		

II. Domicilio habitual

Domicilio (denominación de la vía pública, n.º, letra, escalera...) <input type="text"/>		
Código postal <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	<input type="text"/>

III. Datos sobre convivencia

SE ENCUENTRA (en relación con el otro progenitor/a, adoptante) Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado /a de hecho <input type="checkbox"/> Separado/a legalmente <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> En convivencia de hecho <input type="checkbox"/>	¿Existe convivencia entre ambos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
--	---

SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de 1.000 €.

En , a de 201

Fdo.:

Documentación aportada

Copia compulsada DNI/NIE u otros del solicitante	<input type="checkbox"/>	Declaración IRPF progenitor/es adoptante/es	<input type="checkbox"/>
Copia compulsada del libro de familia	<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción	<input type="checkbox"/>	Documento alta, baja o modificación de terceros	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste el menor causante	<input type="checkbox"/>	Otros: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

V. Declaración, autorización y protección de datos

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Málaga a, directamente o a través de sus entidades instrumentales, solicitar la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso, así como sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad y de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos de cobro de la ayuda pública solicitada.

ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, Avenida del Pacífico, n.º 54. 29004. Málaga.

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D./D.^a
Con DNI/NIE

A los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

DECLARA, asimismo, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

En _____, a _____ de _____ 201 .

Fdo.:

Málaga, 8 de julio de 2016.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales (P. D. 1960/2016, de 27 de junio), firmado: Lourdes Burgos Rosa.

5 5 6 5 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAMPILLOS

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Sometido el expediente a información pública, por 30 días, con anuncio en el BOP número 85, de 6 de mayo de 2016, no se han presentado alegaciones u observaciones. En consecuencia, el acuerdo plenario adoptado con carácter inicial, queda elevado automáticamente a definitivo.

El texto íntegro de la ordenanza se transcribe literalmente a continuación:

“Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

– Se plantea la inclusión de un nuevo párrafo 4.6

Tendrán derecho a una bonificación de hasta 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación. No podrán acceder a la bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana, o situadas en zonas no legalizadas.

– Se plantea la inclusión de un nuevo párrafo 4.7

Tendrán derecho a una bonificación de hasta 30% en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La bonificación tendrá una duración de 3 años y se aplicará a partir del ejercicio siguiente al de la citada instalación, sin que en ningún caso la cantidad total bonificada durante los citados tres años pueda superar el 20% del coste total de la citada instalación para el sujeto solicitante, determinándose, en el caso de que superara dicho porcentaje, el que corresponda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No podrán acceder a la bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana, o situadas en zonas no legalizadas.

Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco o tres períodos impositivos, respectivamente, de duración de la misma, surtiendo efectos, en todo caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, acompañando la documentación justificativa, para ser

estudiada previamente en la Comisión Informativa correspondiente, que al objeto requiera este Ayuntamiento”.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Campillos, 15 de junio de 2016.

El Alcalde, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

4 8 5 9 / 1 6

CAMPILLOS

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Sometido el expediente a información pública, por 30 días, con anuncio en el BOP número 85, de 6 de mayo de 2016, no se han presentado alegaciones u observaciones. En consecuencia, el acuerdo plenario adoptado con carácter inicial, queda elevado automáticamente a definitivo.

El texto íntegro de la ordenanza se transcribe literalmente a continuación:

“Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Suprimir los apartados añadidos al artículo 5 de la ordenanza, con el siguiente contenido:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
POR CERTIFICADOS	1,00
POR COMPULSAS DE DOCUMENTOS (POR EXPEDIENTE)	1,00

Añadir al artículo 5 de la ordenanza el siguiente contenido: “Si el solicitante de un certificado no recoge el primero, para la tramitación de un nuevo certificado, sí tendrá que abonar un euro”.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Campillos, 15 de junio de 2016.

El Alcalde, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

4 8 6 0 / 1 6

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio1. *Entidad adjudicadora*

Organismo: Ayuntamiento de Fuengirola.
 Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 Número de expediente: 000036/2016-CONTR.

2. *Objeto del contrato*

Descripción del objeto: Servicio de hostelería mediante la instalación y explotación de dos barras de bar en terrenos conocidos como "El Esparragal", en el término municipal de Mijas, con motivo de la celebración de la Romería en honor de la Virgen del Rosario Coronada, organizada por la Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Fuengirola. CPV: 55100000-1: Servicios de hostelería.

3. *Tramitación, procedimiento y forma*

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Mejor oferta económica (varios criterios de adjudicación).

4. *Precio*

La contraprestación económica del adjudicatario por la prestación del servicio consistirá en la percepción de los rendimientos económicos que obtenga de la explotación de las barras de bar mediante el desarrollo de la actividad hostelera, siendo a su propio riesgo y ventura la obtención de dichos rendimientos, y a su cargo todos los costes que la misma genere.

5. *Garantía*

Definitiva: 300 euros.

6. *Criterios de valoración*

Cr1: Mejor proyecto técnico de la instalación. Barras de bar: Hasta 50 puntos.
 Cr2: Mejor servicio a desarrollar según resulte de la memoria descriptiva del servicio: Hasta 50 puntos.
 Cr2.1: Mejor uniformidad de todos los trabajadores o camareros: Hasta 10 puntos.
 Cr2.2: Mejor listado de precios (precios más populares o asequibles para el público) y variedad de productos: Hasta 10 puntos.
 Cr2.3: Oferta, ampliación, o realización de servicios o actividades complementarios a la de hostelería (por ejemplo: Alquiler de un número mayor de módulos sanitarios WC a los requeridos en el pliego, personal de limpieza y/o de vigilancia privada, regalos, sorteos, concursos etc.): Hasta 15 puntos.
 Cr2.4: Difusión a través de televisión y radio de la actividad municipal de la romería a celebrar. La oferta de este aspecto comprenderá todas las romerías a celebrar incluidas en el contrato: Hasta 15 puntos.

7. *Obtención de documentación e información*

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
 Domicilio: Plaza de España, 1.
 Código postal y localidad: 29640 Fuengirola.
 Teléfono: 951 916 562.
 Documentación administrativa y técnica: Página web del perfil de contratante: www.fuengirola.es (<http://www.fuengirola.es>).
 Plataforma de contratación del sector público correo electrónico: licitaciones@fuengirola.org (<mailto:licitaciones@fuengirola.org>).
 Fecha límite de obtención de documentos e información: La que coincida con el término del plazo para la presentación de proposiciones.

8. *Presentación de las ofertas*

Fecha límite de presentación: El 15.º día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si este cayese en sábado, domingo o festivo, dicha fecha se trasladará al primer día hábil siguiente.

Documentación que integrará la oferta: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola. Domicilio: Plaza de España, 1. Código postal y localidad: 29640 Fuengirola.

9. *Apertura de las ofertas*

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola. Domicilio: Plaza de España, 1. Localidad: Fuengirola. Fecha: Se publicarán en el perfil del contratante.

10. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Fuengirola, 30 de junio de 2016.

La Concejala de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

5 3 2 2 / 1 6

FUENGIROLA

Secretaría General

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, aprobó inicialmente una modificación de la ordenanza reguladora del uso y disfrute de las playas. Se abre un periodo de información pública, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que la misma pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y, si procediere, presentar en relación a ella las alegaciones y/o sugerencias que se estimaren convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, el acuerdo –hasta entonces provisional– se entenderá adoptado definitivamente.

La Concejala de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

5 3 7 5 / 1 6

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, aprobó inicialmente el reglamento de la carrera profesional del personal municipal. Se abre un periodo de información pública, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que el mismo pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y, si procediere, presentar en relación a él las alegaciones y/o sugerencias que se estimaren convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, el acuerdo –hasta entonces provisional– se entenderá adoptado definitivamente.

La Concejala de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

5 3 8 0 / 1 6

FUENGIROLA

A n u n c i o

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de créditos extraordinarios 2/2016. Se abre un periodo de información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que el mismo pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y, si procediere, presentar en relación a él las alegaciones y/o sugerencias que se estimaren convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, el acuerdo –hasta entonces provisional– se entenderá adoptado definitivamente.

La Concejala de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

5 3 8 2 / 1 6

FUENGIROLA

*Concejalía de Personal***Anuncio de aprobación de bases y convocatoria para la selección de un técnico de Medio Ambiente**

Expediente: 144/2016/PERSO.

Fecha de resolución: 6 de junio de 2016.

Número de resolución: 6541/2016.

Mediante resolución de la Concejalía de Personal, de fecha 6 de julio de 2016, se han aprobado las bases de la convocatoria de un técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuengirola. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola (plaza de España, 1), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP-PAC. Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Fuengirola y en su página web (www.fuengirola.org).

Fuengirola, 6 de julio de 2016.

La Concejala Delegada de Personal por Decreto 6864/2015, Dolores Buzón Cornejo.

5 4 9 9 / 1 6

JUBRIQUE

Don David Sánchez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jubrique, provincia de Málaga,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo del corriente, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a don Francisco J. Ruiz Benítez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala delegado de Urbanismo e Infraestructura y Agricultura y Medio Ambiente, el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, fijándose las retribuciones para este miembro de la Corporación en 16.708,44 € brutos anuales.
2. Reconocer a doña Isabel Aguilar Aguilar, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Turismo y Educación y Mujer el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial,

fijándose las retribuciones para este miembro de la Corporación en 9.233,70 € brutos anuales.

3. Cesar a don Francisco Jesús Ruiz Benítez en su cargo de Tesorero, al no poder seguir siendo desempeñado dicho puesto por miembro de la Corporación.

Lo que publica para general conocimiento en Jubrique, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde, firmado: David Sánchez Muñoz.

4 7 9 2 / 1 6

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

E d i c t o

Expediente: Entidad de Conservación 568/15 (92).

Solicitante: Comunidad de propietarios polígono industrial “La Huertecilla”.

Representante: Doña Rocío Pereira Marqués.

Situación: Polígono industrial “La Huertecilla”.

Asunto: Aprobación definitiva del proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Voluntaria del polígono industrial “La Huertecilla”.

Por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2016, se adoptaron, entre otros, en su punto número 13, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Voluntaria del polígono industrial “La Huertecilla”.

Segundo. Disponer la publicación del anterior acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como su notificación individualizada a los propietarios afectados.

Tercero. Designar al concejal del Área Específica de Rehabilitación y Gestión de Parques Industriales y Empresariales o persona en quien delegue, como representante de la Administración actuante en el órgano rector de la entidad de conservación.

Cuarto. Requerir a los interesados a fin de que, una vez firme el presente acuerdo, se proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, con designación de su Consejo Rector, para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo al Área Específica de Rehabilitación y Gestión de Parques Industriales y Empresariales, donde se encuentra ubicada la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Voluntaria del polígono industrial “La Huertecilla”, para su conocimiento y a los efectos que se consideren oportunos.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndole, que en el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por el transcurso del plazo de un mes sin notificación de su resolución expresa, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado,

conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se advierte, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 31 de mayo de 2016.

El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, firmado: José Cardador Jiménez.

4 8 6 4 / 1 6



M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras*

A n u n c i o

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: OB-044/16.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del “Obras del proyecto básico y ejecución de centro de mayores en calle Gazules (fase 2.1)”.
 - b) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
Importe total: 356.614,96 € IVA excluido.
Garantías
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
Complementaria: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
5. *Obtención de documentación e información*
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras). Paseo Antonio Machado, número 12, 6.ª, edificio A. Málaga 29002.
 - Teléfono: 951 926 128.
 - Fax: 951 926 508.
 - Página web: www.malaga.eu
 - Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
6. *Solvencia económico-financiera y técnica-profesional*
Artículo 67.3.b del RGLCAP: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen en los 3 últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (534.922,44 € IVA excluido).
Artículo 67.3.b del RGLCAP: Relación obras 10 últimos años dentro del grupo o subgrupo. Min. importe anual acumulado en año de mayor ejecución de 10 últimos concluidos deberá ser igual o superior a 246.630,47 €. Ver pliego caso de sociedad extranjera filial.

La siguiente clasificación acreditará la solvencia exigida para este contrato:

Grupo C; subgrupo 4; categoría 1 (A o B).

Grupo C; subgrupo 6; categoría 1 (A o B).

Grupo C; subgrupo 9; categoría 1 (A o B).

7. *Presentación de las ofertas*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Hora: Hasta las 13:00 horas.

c) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. *Apertura de ofertas*

a) Lugar: El indicado en el punto 5.

b) Fecha: A determinar por la Administración.

9. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

10. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 7 de julio de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

5 5 4 5 / 1 6



M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR DESTINADO A LAS FAMILIAS QUE LO REQUIERAN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma de contratación del sector público, página web: <https://contrataciondelestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: www.malaga.eu.

El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.

- 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga 29016.
 - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
 - 5) Telefax: 951 926 572.
 - 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.
 - d) Número de expediente: 97/16.
2. *Objeto del contrato*
- a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicios de asesoramiento, orientación e intervención familiar destinado a las familias que lo requieran del municipio de Málaga y de atención psicológica de menores en situación de riesgo social.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias propias del adjudicatario y en los lugares que a tal efecto determine el Área de Derechos Sociales.
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un (1) año, contado a partir del veintidos (22) de octubre de 2016 o del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, si éste fuese posterior.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): —.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): —.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85310000-5; 85312300-2.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica 95 puntos, mejoras 5 puntos.

4. *Valor estimado del contrato*

221.360,00 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto 110.680,00 euros.

Importe total 121.748,00 euros.

6. *Garantías exigidas*

Definitiva 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1 a) y 78.1 a) e) y d), del TRLCSP.
- c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.
- d) Contratos reservados: —.

8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
- 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
- 3) Localidad y código postal: Málaga 29016.
- 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la casa Consistorial, anunciándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4. Servicio de Contratación y Compras.
- c) Localidad y código postal: Málaga 29016.
- d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 450,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): —.*

12. *Otras informaciones: —.*

Málaga, 7 de julio de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

5 5 4 9 / 1 6

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, página web: <https://contrataciondelestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: www.malaga.eu.
El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, n.º 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
 - 5) Telefax: 951 926 572.

- 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.
 d) Número de expediente: 98/16.
2. *Objeto del contrato*
- a) Tipo: Suministro.
 b) Descripción: Suministro de material para atenciones protocolarias y representativas del Excmo Ayuntamiento de Málaga.
 c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
 Lote 1: Material textil de diversa índole, preferentemente en seda, para obsequios protocolarios.
 Lote 2: Artículos de identidad corporativa en diversos materiales como latón, acero inoxidable, aluminio, vaciadas en bronce, vidrio y acrílico.
 Lote 3: adornos florales para ambientación de eventos, regalos, exequias.
 d) Lugar de ejecución/entrega: En el lugar y fechas indicados por el responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.^a del pliego de condiciones técnicas.
 1) Domicilio:
 2) Localidad y código postal.
 e) Plazo de ejecución/entrega: Dos (2) años, contado a partir del uno (1) de septiembre de 2016 o del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, si este fuese posterior.
 f) Admisión de prórroga: Sí.
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): —.
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): —.
 i) CPV (Referencia de nomenclatura): 03121210-0; 18423000-0; 18421000-6; 18512200-3; 18530000-3; 30192121-5; 30194000-5; 39561133-3; 44619100-3.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación, en su caso: Único criterio mejor oferta económica.
4. *Valor estimado del contrato*
 145.956,38 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*
 Importe neto: 60.815,16 euros, Importe total: 72.436,80 euros.
6. *Garantías exigidas*
 Definitiva 5%.
7. *Requisitos específicos del contratista*
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1 a) y 77.1 a), del TRLCSP.
 c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.
 d) Contratos reservado: —.
8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*
- a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, n.º 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.
 e) Admisión de variantes, si procede: No.
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince (15) días

9. *Apertura de ofertas*

- a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 b) Dirección: Avenida de Cervantes, n.º 4. Servicio de Contratación y Compras.
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 450,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).*

12. *Otras informaciones*

Málaga, 7 de julio de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

5 5 5 0 / 1 6

MOCLINEJO

Anuncio

El Alcalde de Moclinejo hace saber: Que, habiendo adoptado acuerdo el Pleno en sesión de fecha 16 de junio de 2016, de aprobación provisional de ordenanza Reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles, en cumplimiento del artículo 17 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone dicho expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados durante 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *BOP*. Durante dicho plazo se podrán interponer reclamaciones en el Ayuntamiento contra dicha aprobación provisional.

En caso de no producirse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación, en cumplimiento del apartado 3 del citado artículo 17 vendrá en definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

Moclinejo, 16 de junio de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Muñoz Anaya

4 8 9 5 / 1 6

RONDA

Anuncio

De conformidad con la Resolución número 2.422 del Delegado de Patrimonio de fecha 4 de julio de 2016, por medio del presente

anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del Corcho de la Campaña 2016, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ronda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Patrimonio
 - 2. Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent.
 - 3. Localidad y Código Postal: Ronda, 29400.
 - 4. Teléfono: 952 873 240, ext 417.
 - 5. Telefax: 952 875 441.
 - 6. Correo electrónico: patrimonio@ronda.es.
 - 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.ayuntamientoronda.es
- d) Número de expediente: 4482/2016.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta (corcho 2016)
- b) Descripción del objeto: corcho certificado PEFC 14-22-00017 de la campaña 2016
- c) División por lotes y número de lotes/unidades:
 - Lote I: Cantidad estimada: 106,81 Qm de bornizo y 1.219,29 Qm de reproducción.
 - Lote II: Cantidad estimada: 29,84 Qm de bornizo y 1.184,45 Qm. de reproducción.
 - Lote III: Cantidad estimada: 17,42 Qm de bornizo y 939,94 Qm de Reproducción.
 - Lote IV: Cantidad estimada: 3,00 Qm de bornizo y 140,00 Qm de reproducción.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Importe del contrato*

590.964,38 euros, y 124.102,52 euros de IVA, ascendiendo a un total de 715.066,90 euros.

5. *Criterio de adjudicación*

El precio más elevado.

Tipo de licitación:

- Lote I: 38,00 € / Qm de corcho bornizo y 123,00 euros / Qm de corcho de reproducción más el IVA correspondiente.
- Lote II: 38,00 € / Qm de corcho bornizo y 223,00 euros / Qm de corcho de reproducción más el IVA correspondiente.
- Lote III: 38,00 € / Qm de corcho bornizo y 155,00 euros / Qm de corcho de reproducción más el IVA correspondiente.
- Lote IV: 38,00 € / Qm de corcho bornizo y 180,00 euros / Qm de corcho de reproducción más el IVA correspondiente.

6. *Garantías*

- Provisional: 1 por 100 del valor del/ de los lote/s por los que licita.
- Definitiva: 2 por 100 del valor de enajenación de/ de los lote/s que se les va a adjudicar.

7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el anuncio de publicación en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: Todas las previstas legalmente.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ronda
 - 1. Dependencia: Patrimonio.
 - 2. Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent.
 - 3. Localidad y código postal: Ronda. 29400.
 - 4. Dirección electrónica: patrimonio@ronda.es

7. *Apertura de las ofertas*

- a) Dirección: Ayuntamiento de Ronda.
- b) Localidad y Código Postal: Ronda. 29400.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante www.ayuntamientoronda.es.

Ronda, 4 de julio de 2016.

La Concejala Delegada de Contratación, Turismo y Comercio, firmado: Isabel María Barriga Racero.

5 4 3 3 / 1 6



VILLANUEVA DE ALGAIDAS

A n u n c i o

Admitido a tramite el proyecto de reparcelación de la e1 del Sector UR-7, por Resolución de Alcaldía número 2016-0349, de fecha 4 de julio de 2016, promovido a instancias de Cimenta2 Gestión e Inversiones, SOC con CIF A04764767, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva de Algaidas, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde, Juan Antonio Cívico LLamas.

5 4 5 8 / 1 6

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table border="0"> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				